

CONTRATO-AUTORIZACIÓN

para la utilización del repertorio musical de
**SGAE en bailes celebrados con motivo de
bodas, bautizos y comuniones, y/o en actos
sociales de carácter singular**

Nombre del establecimiento
Tipo de local
Domicilio N°
Población Provincia CP
En Fecha

REUNIDOS

De una parte, la **Sociedad General de Autores y Editores**, domiciliada en Madrid, calle de Fernando VI, número 4, representada en este acto por **D. / Dña.**
en su calidad de

A esta parte se denominará en los sucesivos **SGAE**.

Y de otra, **D. / Dña.**
mayor de edad y con domicilio en, N°
Población Provincia CP
Teléfono Móvil Email
con PERMISO DE RESIDENCIA PASAPORTE NIF DNI / número
actuando [1] como

A esta parte se denominará en adelante **EMPRESA**.

Asociación Empresarial a la que pertenece:

Tiene dicha Asociación Convenio Sectorial suscrito con SGAE: SI NO

Se adhiere(*) al Convenio Sectorial suscrito con SGAE, cuyos términos declara conocer, y a las Condiciones Adicionales de contratación del mismo a las que tiene acceso en la dirección web indicada al inicio:

SI NO

(*) una vez verificada la existencia de dicho Convenio y para que la adhesión pueda producir sus efectos será necesario que cumpla con los requisitos previstos en el mismo.

[1] En su propio nombre

En representación de la sociedad
domiciliada en calle n°
Población Provincia CP
con CIF n°, según acredita con la escritura de, otorgada el
ante el Notario de, D.
bajo el número de su protocolo.

EXPONEN

- I. Que **SGAE** es una entidad de gestión de derechos de autor, regulada por las disposiciones del Título IV del Libro III del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como por sus Estatutos. Obtuvo la autorización del Ministerio de Cultura para actuar en esa condición de entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual mediante la Orden del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1988, y le corresponde, entre otros, el ejercicio del derecho de comunicación pública, y el derecho de remuneración previsto en el artículo 90.4 del TRLPI de los autores y sus derecho-habientes, en los términos previstos en sus Estatutos.
- II. A los efectos del presente contrato, se entenderá que el repertorio administrado por **SGAE** comprende las composiciones musicales (con o sin letra), obras dramáticas, dramático-musicales y cinematográficas y demás obras audiovisuales, cuyos titulares del derecho de comunicación pública y de remuneración hayan confiado y le confíen en el futuro a **SGAE**, conforme a sus Estatutos, la gestión de tales derechos.
- III. Que **EMPRESA** desea hacer uso de las obras del repertorio de **SGAE** en las modalidades de comunicación pública que se indican en la estipulación Primera de este contrato, con las condiciones que en el mismo se señalan, y para las modalidades contempladas en este documento.
- IV. Que reconociéndose mutuamente, según actúan, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, llevan a efecto este contrato ("el Contrato") en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

SGAE concede a **EMPRESA**, autorización no exclusiva, bajo las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación, para el uso de las obras de su repertorio en las siguientes modalidades de comunicación pública¹:

- Bailes celebrados con motivo de bodas, bautizos y comuniones para los que el acceso de todos los asistentes se realice mediante invitación personal y no condicionada a contraprestación de clase alguna.
- Bailes que se celebren con motivo de actos sociales de carácter singular cuyo acceso esté condicionado al abono de un precio de entrada o a la compra de cualquier bien o servicio, y entre los que se encontrarían incluidos los celebrados con motivo de la Noche de Fin de Año o Navidad y celebraciones de análoga significación.

SEGUNDA.- Derechos reservados.

1. Quedan excluidos del objeto de este Contrato, y reservados a los titulares de las obras, cuantos derechos les correspondan en relación a modalidades de utilización de las mismas no previstas en la estipulación PRIMERA, o que hayan de efectuarse en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en dicha Estipulación.
2. Especialmente quedan excluidas del objeto del contrato la comunicación pública de obras del repertorio de **SGAE** en los siguientes actos y modalidades:
 1. Representaciones de obras dramáticas o lírico-dramáticas.
 2. Pases de modelos.
 3. Galas, conciertos y recitales. Se entenderá por gala concierto o recital la utilización singular del repertorio de **SGAE**, que lleve aparejada la modificación del precio o de la modalidad de acceso al local fijado habitualmente por **EMPRESA**, la difusión publicitaria del acto en cuestión o la venta anticipada de localidades.

3. **EMPRESA** no podrá utilizar las obras del repertorio de **SGAE** en modalidad y forma distintas a la autorizada, sin solicitar y obtener previamente su autorización por escrito.

TERCERA.- Intransmisibilidad de la autorización.

La autorización concedida en este contrato por **SGAE** será, en todo caso, intransmisible. **EMPRESA** responderá ante **SGAE** de cuantas obligaciones se establecen en este contrato, aunque transitoriamente ceda su local a otra persona física o jurídica, ya sea a título oneroso o gratuito.

CUARTA.- Remuneración. Forma de pago.

1. Como remuneración por la autorización concedida, y, en tanto la misma esté vigente, **EMPRESA** satisfará a **SGAE**, por cada mes o fracción en que esté abierto el establecimiento, la cantidad establecida en las tarifas generales de la entidad de gestión vigentes en cada momento que **EMPRESA** declara conocer y se encuentran publicadas en la web **SGAE** www.sgae.es.
2. El pago de la remuneración indicada en el número 1 de esta estipulación, lo efectuará **EMPRESA** por trimestres adelantados en los supuestos de tarifa de cuantía fija mensual, y en aquellos actos sujetos a declaración, el pago se efectuará dentro de los plazos previstos en el número 5 de la Estipulación QUINTA del presente contrato.
3. A efectos del pago de la remuneración, **EMPRESA** designa la cuenta corriente que a continuación se indica:

IBAN:

SWIFT:

QUINTA.- Declaración de actos.

EMPRESA deberá entregarle a **SGAE** una declaración mensual de los actos que vaya a celebrar en su establecimiento en los que se vaya a utilizar el repertorio administrado por la entidad de gestión. Esta obligación se refiere únicamente a las siguientes modalidades de uso

1. BAILES CELEBRADOS CON MOTIVO DE BODAS, BAUTIZOS Y COMUNIONES.

Para esta modalidad de uso del repertorio de **SGAE**, la **EMPRESA** podrá optar por cualquiera de las dos opciones ofrecidas por **SGAE** en sus tarifas, por un lado la tarifa por evento, o bien la opción referida al modelo de tarifa simplificada, las cuales **EMPRESA** declara conocer y que se encuentran publicadas en la web de **SGAE** www.sgae.es.

El ejercicio de la opción tarifaria por parte del empresario es realizado en el momento de cumplimentar el presente contrato-autorización, marcando alguna de las dos opciones que a continuación se muestran, pudiendo modificar la opción tarifaria en los siguientes ejercicios, comunicándolo expresamente por escrito durante los dos primeros meses de cada año natural.

- Tarifa Promediada Anual Simplificada.
- Tarifa Promediada por Acto y número de comensales.

En el caso de optar por la tarifa por acto y número de comensales, la **EMPRESA** entregará en el domicilio de **SGAE** o en el de sus Delegados o Representantes, declaración mensual anticipada de los actos que habrán de celebrarse durante el mes siguiente, con expresión de la fecha de celebración de cada acto y número de invitados o asistentes. El modelo de declaración es el que se adjunta al presente Contrato como **Anexo I**, que podrá ser remitida por cualquier medio escrito, incluido el electrónico.

¹ Marcar con una X las modalidades de uso que son objeto de autorización por corresponderse con las que se llevan a cabo en el establecimiento.

EMPRESA se obliga a la presentación mensual de esta declaración anticipada, aun cuando ésta sea negativa.

EMPRESA comunicará a **SGAE**, por escrito y con 48 horas de antelación, cualquier variación que se produzca con posterioridad a la presentación de la declaración mensual anticipada.

Del mismo modo, en el caso de optar por la tarifa anual simplificada, la **EMPRESA** entregará en el domicilio de **SGAE** o en el de sus Delegados o Representantes, no más tarde de la finalización del segundo mes del año natural, declaración anual anticipada de los actos que habrán de celebrarse durante el año, conforme al **Anexo II** que se adjunta al presente Contrato, y que podrá ser remitida por cualquier medio escrito, incluido el electrónico. Al término del año, en el mes de Diciembre, **EMPRESA** vendrá obligada a realizar una comunicación a **SGAE** con el total de actos celebrados, de haberse producido diferencias que impliquen la variación del tramo de eventos declarado de forma anticipada al inicio del ejercicio, **SGAE** practicará la oportuna liquidación por diferencias.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de entregar en los plazos establecidos la declaración anual anticipada, **SGAE** podrá aplicar para dicho año, la tarifa promediada por acto y número de comensales

En cualquier caso, **SGAE** se reserva la facultad de aceptar la elección por parte del usuario de la tarifa anual simplificada, cuando concurran circunstancias que permitan a la Entidad, justificar notables diferencias entre la declaración anual anticipada y la actividad real del establecimiento producida en ejercicios anteriores. Dicha facultad deberá ser ejercida no más tarde del segundo mes de cada año natural, quedando sin efecto en caso de superarse dicho plazo.

2. BAILES QUE SE CELEBREN CON MOTIVO DE ACTOS SOCIALES DE CARÁCTER SINGULAR.

EMPRESA vendrá obligada a solicitar la autorización previa del acto y cumplir con las condiciones en las que se otorga la autorización, el modelo de solicitud y condiciones de autorización se adjuntan al presente contrato como **Anexo III**

Para esta modalidad de uso del repertorio de **SGAE**, la **EMPRESA** podrá optar por cualquiera de las dos opciones ofrecidas por **SGAE** en sus tarifas, por un lado la tarifa por evento, o bien la opción referida al modelo de tarifa simplificada, las cuales **EMPRESA** declara conocer y que se encuentran publicadas en la web de **SGAE** www.sgae.es, sin perjuicio de la facultad de comprobación a que se refiere la Estipulación SEXTA.

El ejercicio de la opción por parte del empresario, deberá ser realizado en el momento de solicitar la correspondiente autorización, siempre con carácter previo a la puesta a la venta de las entradas o cualquier otro título que diera acceso al acto.

- EMPRESA** satisfará la remuneración que proceda por los actos recogidos en los apartados 1 y 2) precedentes, dentro de los 15 días siguientes al mes al que correspondan los derechos devengados. En el caso de la tarifa simplificada con motivo de bodas, bautizos y comuniones, **SGAE** facturará los derechos correspondientes al total anual declarado, de forma mensualizada, salvo que **EMPRESA** opte por el pago de forma semestral o anual. En su caso, serán de aplicación los descuentos previstos en las Tarifas Generales de **SGAE**, en los términos recogidos en las mismas, así como en sus notas preliminares, a las que también tiene acceso en la web www.sgae.es.
- EMPRESA** prestará a **SGAE** la máxima colaboración para la recogida de las declaraciones de uso del repertorio utilizado en los actos que tengan lugar con actuaciones en directo de artistas, intérpretes o ejecutantes.

- EMPRESA** se obliga a notificar cualquier cambio en los componentes de la tarifa.

SEXTA.- Facultad de comprobación.

- SGAE** podrá comprobar las operaciones de **EMPRESA** que tengan relación con las obligaciones contraídas por ella en este Contrato
- Consecuentemente, **EMPRESA** facilitará a los representantes de **SGAE**, debidamente acreditados, la documentación imprescindible para que puedan comprobar, directa o indirectamente, los datos necesarios para el cálculo de la remuneración.
- Si como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por **SGAE** se pusiera de manifiesto que los datos declarados por **EMPRESA** para el cálculo de la remuneración no fueran coincidentes, **SGAE** tendrá el derecho a practicar la liquidación por diferencias incrementando éstas en los intereses y gastos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (BOE 314/30-12-2004), en los términos y condiciones que la misma prevé

SÉPTIMA.- Duración y resolución del contrato.

- El Contrato entrará en vigor el día de la fecha y se mantendrá en vigor mientras ninguna de las partes lo denuncie según lo previsto en el apartado 3) de esta Estipulación.
- Serán causas de resolución del Contrato, además de las legales, el incumplimiento por **EMPRESA** de la obligación de pago establecida en la estipulación CUARTA. Bastará para que tenga lugar la resolución la notificación, por escrito y certificada, enviada al domicilio de **EMPRESA**.
- Ambas partes podrán resolver el Contrato comunicándolo por escrito a la otra parte con un preaviso de un mes. En caso de resolución por parte de **EMPRESA**, será requisito imprescindible el cese efectivo en la utilización del repertorio de **SGAE**. Si posteriormente a que la **EMPRESA** comunique la resolución, continúa haciendo uso del repertorio de **SGAE**, el Contrato se considerará vigente a todos los efectos.
- Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará en favor de **SGAE** y hasta la fecha de abono, los intereses y gastos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (BOE 314/30-12-2004), en los términos y condiciones que la misma prevé.

OCTAVA.- Gastos.

Todos los gastos, impuestos y tributos de cualquier índole que se deriven directa o indirectamente del presente contrato, serán de cuenta de **EMPRESA**.

NOVENA.- Tratamiento de datos personales

La Entidad trata los datos con motivo de la gestión de los derechos de Propiedad Intelectual y la verificación del uso de los derechos de explotación.

SGAE no tiene prevista la cesión de los datos personales a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- Cuando celebre un Convenio/Acuerdo con entidades de gestión, actuando como mandatarios de éstas.
- Cuando haya celebrado un Convenio con una Asociación Empresarial, de la que el AFECTADO sea miembro, autorizando el acceso de la Asociación Empresarial a los datos personales, para materializar la función de mediación que contempla el clausulado del Convenio. Función de Mediación que beneficia al AFECTADO titular de los datos.
- Cuando haya celebrado un Convenio con una Asociación empresarial, y la cesión sea necesario para la consecución de los fines del Convenio.
- Cuando celebre un Contrato con persona jurídicas, gestoras o titulares de derechos de explotación, actuando como mandatario de éstas.

De acuerdo la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el AFECTADO, cuando los datos se incorporen en ficheros cuyo responsable es SGAE, cuenta con los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito al Departamento de Innovación, Calidad y Seguridad, C/Fernando VI núm.4, C.P.28004 Madrid, o remitiendo un e-mail al buzón ejerciciodederechos@sgae.es.

Cuando SGAE, en el marco de Convenios/Acuerdos/Contratos, actúe como mandatario de otras organizaciones, ostentando la posición de Encargado del Tratamiento, el afectado ejercerá los derechos ante el Responsable de cada fichero, nunca ante SGAE.

DÉCIMA.- Jurisdicción

Para la resolución de las discrepancias que el presente contrato suscite, ambas partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales del domicilio de **EMPRESA** señalado en este contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado, en el lugar y fecha antes indicados.

Por SGAE

Por EMPRESA

D.

D.



sociedad general de autores y editores

ANEXO I
CONTRATO-AUTORIZACIÓN
para la utilización del repertorio musical
de SGAE en **bailes celebrados con motivo de bodas, bautizos y comuniones o en los que el acceso de todos los asistentes se realice a través de invitación personal y no condicionada a contraprestación alguna.**
(TARIFA PROMEDIADA ANUAL SIMPLIFICADA)

Nombre del establecimiento
Población:
Fecha del contrato.
Fecha de la declaración:

En base a la opción de tarifa simplificada para este tipo de actos,, a continuación les facilito los datos necesarios para que procedan a girar la facturación de acuerdo con lo previsto en las tarifas generales para este tipo de actos, publicadas en la web www.sgae.es:

EVENTOS ANUALES PREVISTOS	AFORO DEL ESTABLECIMIENTO	INTÉRPRETES / ACTUANTES HABITUALES

Nombre del firmante
Fecha de la declaración:
Plazos de pago:

- Mensual (dentro de los 15 días siguientes al mes al que correspondan los derechos devengados).
- Semestral anticipado (dentro del primer mes del semestre).
- Anual anticipado (dentro de los primeros dos meses del año).

.....
(Firma)

Solicitud de autorización

De aplicación exclusiva para los bailes que organicen y celebren con motivo de actos sociales de carácter singular cuyo acceso esté condicionado al abono de un precio de entrada o a la compra de cualquier bien o servicio, y entre los que se encontrarían incluidos los celebrados con motivo de la noche de Fin de año, Navidad, reyes magos, Carnaval, halloween, San Valentin - amor y amistad y celebraciones de análoga significación.

SOLICITUD N°:

Por el presente, SOLICITO de esa Entidad la oportuna autorización para la celebración del acto, que más abajo se indica, a cuyo efecto detallo las circunstancias del mismo, bajo mi responsabilidad.

Organizador del acto

Domicilio N°

Población Provincia CP

Teléfono Móvil Email

con PERMISO DE RESIDENCIA PASAPORTE NIF DNI / número

Persona a contactar Email

Nombre del acto

Actuantes o Música Grabada

Lugar de celebración Nombre del local

Fecha Hora Prevista Aforo autorizado para el acto

Domicilio del local Aforo del local

Titular del local

El título o títulos de la obra u obras representadas o ejecutadas en el concierto/recital se harán constar en la correspondiente hoja-programa.

Datos de las entradas o billeteaje comprendidas en esta solicitud, según el cuadrante de entradas/localidades que a continuación se presenta:



CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN

PRIMERA.- Autorización.

La autorización comprende exclusivamente los actos que se indican en la solicitud, siendo necesaria la petición y obtención de nueva autorización en el caso de celebración de más actos, aunque éstas tengan por objeto el mismo repertorio.

SEGUNDA.- Derechos de autor.

Los derechos de autor a satisfacer por el **ORGANIZADOR** se calcularán al 7% del total producto de la entrada o ingresos obtenidos por el **ORGANIZADOR** por la venta de entradas, "cotillones" y cuantos otros complementos, aún cuando sean opcionales, se ofrezcan al público asistente a estos actos.

Cuando para el acceso a estos actos el precio fijado al público con carácter general incluya el precio del almuerzo o la cena, la tarifa aplicable será el 2,5% de los ingresos obtenidos de dichos servicios y cuantos otros complementos, aún cuando sean opcionales, se ofrezcan al público asistente a estos actos.

Se entenderán asimilados al total producto de la entrada a título meramente enunciativo, conceptos tales como los siguientes: precio de entrada, precio total, precio venta público, precio de venta de la entrada, precio de la comida o almuerzo, precio de la cena, precio del cotillón, importe total, tarifa completa, precio del baile, total costo de la entrada, total importe de la entrada, precio anunciado al público y cualquier otro de análogo contenido y significado, es decir lo que el público paga por acceder al recinto y disfrutar del acto, aún cuando el valor, importe o precio de dicho pago esté comprendido en el consumo de los géneros que se expendan en el recinto donde se lleve a cabo el acto. Igualmente se encontrarán comprendidos en el total producto de la entrada cualquier género, servicio o producto cuyo valor, importe o precio esté incluido o comprendido en la entrada que da acceso al recinto y derecho al disfrute del acto, con independencia del modo en el que dichos géneros, productos o servicios se especifiquen en la misma entrada o en diferentes entradas. Así mismo se encontrarán comprendidos en el total producto de la entrada las aportaciones, subvenciones o patrocinios, de la naturaleza que sea, recibidos por el **ORGANIZADOR** que sirvan para compensar, reducir o bonificar total o parcialmente el valor, importe o precio de la entrada.

TERCERA.- Contraseñado.

En virtud de la capacidad que el reglamento de la ley de propiedad intelectual otorga a los autores para marcar el billete o entradas puestas a la venta con un sello especial para garantía de sus intereses, será necesario que **ORGANIZADOR** acompañe a la presente solicitud de autorización el billete o entradas que se vayan a poner a la venta, para su debido contraseñado por **SGAE**. Con un ejemplar de la presente autorización se devolverá al **ORGANIZADOR** el billete o entradas acompañadas de la solicitud, debidamente contraseñadas.

CUARTA.- Cumplimiento defectuoso del organizador.

Si el acto se hubiera celebrado sin contraseñado del billete, o sin marcado de las entradas puestas a la venta, o sin control específico de asistentes, la tarifa correspondiente se aplicará sobre el resultado de multiplicar el precio de entrada o de acceso al acto más elevado por el aforo donde se lleva a cabo el mismo, en su defecto, el aforo se determinará como el resultado de multiplicar el 75% de los metros cuadrados del recinto por dos.

QUINTA.- Documentación y pago de los derechos.

ORGANIZADOR se compromete a entregar en las oficinas y delegaciones de **SGAE**, la hoja de taquilla, el sobrante del billete o entradas, si lo hubiere, y el importe correspondiente a los derechos de autor e IVA, en el plazo máximo de siete días naturales contados desde la fecha en que se hubiere celebrado el acto. Pasado dicho plazo, y habiendo quedado desatendido el requerimiento que **SGAE** hubiere realizado, sin más aviso, **SGAE** podrá efectuar la liquidación de derechos de autor, que será irrevocable a todas los efectos, aplicando la tarifa correspondiente sobre el resultado de multiplicar el precio más elevado de entrada o acceso al acto por el aforo donde se lleva a cabo el mismo. En su defecto, el aforo se determinará como el resultado de multiplicar por dos el 75% de los metros cuadrados totales del recinto. **SGAE** procederá al cobro de los derechos así calculados en primer lugar, con cargo a la/s fianza/s y/o avales depositados, si las hubiere y fueran suficientes y, en segundo lugar por reclamación de la cantidad resultante al **ORGANIZADOR** del acto.

Asimismo, a la terminación del acto, el **ORGANIZADOR** presentará a **SGAE** la correspondiente hoja-programa, con el repertorio de las obras ejecutadas, si el acto fuera de variedades o consistiese en la ejecución de obras musicales de carácter popular.

EL ORGANIZADOR,

AUTORIZACIÓN

Vista la solicitud número de fecha **SGAE** autoriza al **ORGANIZADOR** del acto que figura en la misma la representación y ejecución pública en tal acto, de la obra u obras correspondientes, bajo las condiciones que el **ORGANIZADOR** declara conocer y aceptar y con aceptación de la garantía ofrecida.

En a de de 20

(Por SGAE)

Recibida la autorización y el billete o entradas presentadas.

En a de de 20

(Por Organizador)

